



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Financiación de los Gastos, entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (El Gobierno), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
Áreas de Cooperación:	a) Desarrollo estatal.
Fecha en que se firmó:	23 de enero de 2018.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	Indefinida.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



2015 - 2021



Al servicio
de las personas
y las naciones

ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (EL GOBIERNO) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

POR CUANTO el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante el “PNUD”) y el **Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo** (en adelante el “Gobierno”) convienen en cooperar para la ejecución de un programa/proyecto con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, según se describe en el documento **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y que se presenta al Gobierno para su información.

POR CUANTO el Gobierno ha informado PNUD que está dispuesto a contribuir fondos (en adelante la “Contribución”) a PNUD sobre la base de un acuerdo de financiación a los fines de incrementar los recursos disponibles para la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030**,

POR CUANTO el PNUD podría llegar a designar a un asociado en la ejecución para la ejecución de la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** (en adelante el “Asociado en la Ejecución”),

POR TANTO el PNUD y el Gobierno acuerdan lo siguiente:

Artículo I

1. El Gobierno, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 en este Artículo, pondrá a disposición del PNUD la suma de \$105, 000.00 USD (ciento cinco mil dólares).

El Gobierno, de conformidad al calendario de pagos definido abajo, depositará la Contribución en *UNDP Representative in México 3752220708, Número de ABA: 111000012; ACH Routing Number: 111000012; Wire Routing: 026009593; Swift Code: BOFAUS3N; Dirección: 1401 Elm Street, Dallas, Texas 75202, USA.*

Calendario de pagos
Marzo 2018

Monto
\$105, 000.00 USD (ciento cinco mil dólares).

3. Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo el Donante enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a grisel.campuzano@undp.org con los siguientes datos: nombre del donante, oficina del PNUD en el país, nombre del proyecto (**Propuesta Técnica de Colaboración para la**



2015 - 2021



Implementación Estatal de la Agenda 2030), referencias del donante (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD

4. Cuando el pago se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total del importe abonado por el PNUD hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo el PNUD informará al Donante, con miras a determinar si el Gobierno puede aportar más financiación. De no disponerse de financiación adicional el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030**.

5. En el calendario de pagos *supra* se toma en cuenta la necesidad de que los pagos se efectúen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. Este calendario podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos de la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030**.

6. Todos los estados de cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

7. El PNUD podrá aceptar Contribuciones en otra moneda distinta a la de dólares de los Estados Unidos siempre y cuando esa moneda pueda ser convertible o utilizable por el PNUD y sujeto a lo establecido en Artículo 6 arriba. Cualquier cambio en la moneda de la Contribución solo podrá hacerse con el acuerdo del PNUD.

8. Todo interés devengado atribuible a la Contribución se acreditará en la cuenta del PNUD y será utilizado de conformidad con los procedimientos establecidos del PNUD.

Artículo II

1. De conformidad con las decisiones, las políticas y los procedimientos de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las estructuras de la sede del PNUD y de la oficina del país al prestar servicios de apoyo general a la gestión. Para sufragar esos gastos de apoyo se imputará a la Contribución un cargo del 8%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente al proyecto todos los gastos directos de ejecución, incluidos los gastos del Asociado en la Ejecución, se incorporarán en el presupuesto de la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** con cargo a la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán a la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030**.



2015 - 2021



Al servicio
de las personas
y las naciones

2. La suma de los montos presupuestados para la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** y de los gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos no excederá el total de los recursos disponibles para la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan aportarle otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos de la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** y los gastos de apoyo.

Artículo III

1. La gestión y los gastos de la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** se regirán por las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD y, según sea aplicable, las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del Asociado en la Ejecución.

2. El manejo del proyecto y los gastos serán manejados de acuerdo a las regulaciones, reglas y procedimientos del PNUD y, cuando sea aplicable, las regulaciones, reglas y procedimientos del Asociado en la Ejecución.

Artículo IV

1. La ejecución de las tareas de responsabilidad del PNUD y del Asociado en Ejecución de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento del proyecto dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el Artículo I, párrafo 2 *supra*. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.

2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente al Gobierno una estimación complementaria de la financiación adicional necesaria. El Gobierno hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales.

3. Si los pagos mencionados en el Artículo I párrafo 2 *supra* no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si el Gobierno u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar a la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** en virtud del presente Acuerdo.

Artículo V

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.



2015 - 2021



Al servicio
de las personas
y las naciones

Artículo VI

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, las normas, las políticas y los procedimientos del PNUD.

Artículo VII

El PNUD proporcionará al Donante los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes.

Artículo VIII

1. Luego de consultas entre las Partes de este Acuerdo y sujeto a que los fondos de la Contribución hayan sido recibidos, junto con otros fondos disponibles para la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030**, en cantidad suficiente para saldar todos los compromisos y obligaciones en la implementación de la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030**, este Acuerdo podrá ser terminado por el PNUD o por el Gobierno. El Acuerdo dejará de ser válido dentro de treinta días luego de que una de las Partes hay notificado por escrito a la otra Parte de su decisión de terminar el Acuerdo.

2. Aun cuando haya finalizado la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas de la Contribución hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución de la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.

3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para cumplir con tales compromisos y obligaciones el PNUD notificará de ese hecho al Gobierno y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.

4. Cuando el Proyecto haya finalizado de conformidad con el documento del proyecto, el PNUD reasignará automáticamente todo saldo inferior a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los EE.UU.) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, previa consulta con al Gobierno, reasignará todo saldo superior a 5,000 dólares (cinco mil dólares EE.UU) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.



2015 - 2021



Al servicio
de las personas
y las naciones

Artículo IX

1. El PNUD o el "Gobierno" podrán rescindir el presente Acuerdo previa consulta entre el Donante, el PNUD y el Gobierno del país donde se realiza el programa, siempre que los fondos de la Contribución ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030**, sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del mismo. El presente Acuerdo expirará 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindirlo.

2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución total o parcial de la **Propuesta Técnica de Colaboración para la Implementación Estatal de la Agenda 2030** y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.

3. Cuando el presente Acuerdo sea rescindido antes de la conclusión del proyecto el PNUD reasignará todos los fondos inferiores a 5 000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, en consulta con el Gobierno, reasignará los fondos superiores a 5 000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo X

Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y el Gobierno se dirigirá de la siguiente manera:

(a) Al Gobierno: del Estado de Michoacán de Ocampo

Dirección: Francisco I. Madero Poniente No.63 C.P. 58000, Morelia Michoacán

(b) Al recibir los fondos el PNUD enviará al Gobierno un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Dirección electrónica del Gobierno: iplaneacionmich@gmail.com

A la atención de: Lic. Francisco Huergo Maurin

Director del Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo

(c) Al PNUD:



2015 - 2021



Al servicio de las personas y las naciones

Dirección: Calle Montes Urales 440, Lomas - Virreyes, Lomas de Chapultepec V Secc, 11000 Ciudad de México, CDMX

E-mail: grisel.campuzano@undp.org

A la atención de: Grisel Campuzano, Directora de Operaciones

Artículo XI

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre el “Gobierno” y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo surtirá efectos cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

Por el Donante:	Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:
Ing. Silvano Aureoles Conejo	Mtro. Antonio Molpeceres
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo	Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD)
23 de enero del 2018	23 de enero del 2018